

 Responder a todos



 Eliminar

 Denunciar





RECURSO DE REPOSICION AUTO 2 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICADO 17 DE AGOSTO DE 2022, PROCESO EJECUTIVO DE CAJA SOCIAL CONTRA BIOAGRARIOS S EN C RADICACON 2019 - 0018-00

DC

Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla



Mié 17/08/2022 7:39



RECURSO DE REPOSICIÓN JUZ...

241 KB



 Responder

 Reenviar

Señor.

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: BIOAGRARIO S EN C.

RADICACION: 0800131530072019-00018-00

DONALDO CORREA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.000.550 expedida en Barranquilla - Atlántico y portador de la tarjeta profesional No 154.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **BIOAGRARIO S EN C**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y Representa Legalmente por el señor **ALFREDO CANARGO DIAZ** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.720.549 expedida en Barranquilla, llego al despacho a su digno cargo dentro de la oportunidad legal para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de agosto de 2022 y notificado por estado electrónico 17 de agosto de la misma anualidad, donde ordena la inmovilización del vehículo de placa ENK870, lo cual hago en los siguientes términos:

El vehículo de placa ENK870, de propiedad de la demandada **BIOAGRARIOS S EN C**, y con prenda a favor de BANCOLOMBIA, fue embargado por su despacho mediante auto de fecha 6 de febrero de 2019, y posteriormente mediante providencia de fecha 11 octubre de 2019, ordenan el desembargo, y con providencia de fecha 12 de febrero de 2020, ordenan expedir el oficio de desembargo, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Barranquilla, el cual fue radicado en esa secretaria y actualmente el vehículo se en cuenta desembargado, por lo que no habría lugar a su inmovilización, sin previo embargo inscrito.

En rigor a lo expuesto solicito al señor juez revocar en todas sus partes el auto de fecha 2 de agosto de 2022 y notificado por estado electrónico 17 de agosto de la misma anualidad, donde ordena la inmovilización del vehículo de placa ENK870, ya que el mismo no se encuentra embargado.

Anexos:

Del señor Juez, atentamente,



CS Scanned with CamScanner

DONALDO CORREA MARTÍNEZ

C.C. No 72.000.550 de Barranquilla

T. P. No 154.167 del C. S. de la J.